



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

001830
OJ - _____ - 17

Bogotá, D.C., septiembre 11 de 2017

Señor
EDGAR ORLANDO LADINO MORENO
edgar.ladino@uqc.edu.co
Ciudad.-

Referencia: Concepto jurídico sobre exención de pago en el valor de la matrícula.

Respetado señor Ladino Moreno.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" da respuesta a su solicitud de fecha agosto 14 de 2017, aclarada mediante oficio de fecha 23 del mismo mes y año, este último, radicado en esta oficina al día siguiente, donde consulta respecto a: 1) Si existe "impedimento o inhabilidad por (su) parte para el ingreso a un programa de posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", toda vez que "[e]n el año 2010 (ingreso) al programa de Maestría en Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental, en el cual (entró) en causal de exclusión por haber perdido más de dos asignaturas en todo el plan curricular (Acuerdo No. 001 de 2009, Artículo 33), en el ingreso a este programa académico (aplicó) para el descuento por Monitoria (Acuerdo No. 004 de 2006, Artículo 31). Actualmente (desea) ingresar nuevamente a un programa académico de posgrado diferente al que (ingresó) en el año 2010, basado en el Acuerdo No. 001 de 2009, Artículo 33, párrafo 1...". De igual forma, 2) solicita "...establecer si (puede) aplicar al descuento nuevamente por haber sido monitor (50%) y por haber votado en las últimas elecciones (10%) o, en su defecto, 3) (puede) aplicar por el descuento de egresado".

Frente a su primera pregunta, se tiene que, en efecto, conforme al Parágrafo I del artículo 33 del Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo de la Facultad de Ingeniería, "un estudiante que haya sido excluido podrá ingresar nuevamente a la Universidad después de dos años, a otro programa de posgrado en ningún caso el mismo programa del cual fue excluido"; por lo tanto, no hay lugar a duda de que si su exclusión fue con anterioridad al año 2015, puede ingresar a otro programa de posgrado diferente a la Maestría en Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental.

De otro lado, el capítulo 3. Exenciones en el pago de la matrícula y estímulos a estudiantes de la Universidad del Acuerdo No. 004 de 2006, "**Por el cual se establece y unifica el régimen de liquidación de matrículas para los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas**", inspirado en el considerando del mismo acuerdo, conforme al cual "la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en consideración de <sic> su función

Página 1 de 3



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

social, debe crear mecanismos que faciliten la permanencia y condiciones básicas para el desempeño académico de su población estudiantil, mediante el establecimiento de medios que faciliten la reliquidación y pago de las matrículas”, establece varios estímulos a diferentes miembros de la Comunidad Universitaria, atendidas diversas condiciones, consistentes todos ellos en reducción o exoneración del pago de las matrículas, en programas de pregrado y postgrado.

En particular, en lo que se refiere a estos últimos estímulos, es decir, los relacionados con programas de postgrado establece lo siguiente:

ESTÍMULOS ESTUDIANTES DE POSGRADO
50% del valor de la matrícula a egresados que se hayan desempeñado como monitores académicos y administrativos, así como representantes estudiantiles a los Consejos Superior Universitario, Académico y de Facultades (art. 31)
100% del valor de la matrícula a profesores de carrera de la Universidad (art. 32)
100% del valor de la matrícula a quien haya recibido el Grado de Honor Francisco José de Caldas (art. 33)
100% del valor de la matrícula a quien haya recibido Beca de Postgrado (art. 34)
100% del valor de la matrícula a los estudiantes egresados de pregrado, que se distingan por su desempeño y alto puntaje en la presentación de las pruebas ECAES (art. 40)
100% del valor de la matrícula al egresado graduado de un programa de pregrado, a quien le hayan sido otorgados más de tres (3) estímulos diferentes contemplados en el capítulo tercero del Acuerdo No. 004 de 2006 (art. 43)
30% del valor de la matrícula a los egresados graduados de programas de pregrado ofrecidos por la Universidad (art. 44)

No obstante lo anterior, esta oficina se ha pronunciado, entre otros, en oficios de fecha febrero 12 y noviembre 22 de 2016, proyectados, en su orden, a petición de la Secretaría General, con destino al Consejo Académico de la institución al Coordinador de la Maestría en Educación, así como de febrero 14 de 2017, dirigido al Coordinador de la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones, señalando que el artículo 46, *ibidem*, establece que “[l]os beneficios descritos en el presente Acuerdo...se aplican para cursar solo un (1) programa de posgrado en la Universidad y uno (1) de educación no formal”.

Por lo anterior, es viable dar respuesta a la segunda pregunta por Usted formulada, señalando que los incentivos de que se viene hablando solo podrán ser utilizados en un programa de posgrado, o en un programa de posgrado y uno de educación no formal, no en dos o más programas de posgrado; empero, resulta aplicable, de una parte, el descuento del 30% del valor de la matrícula en su calidad de egresado graduado de un programa de pregrado ofrecido por la Universidad, del cual Usted no se ha beneficiado, y, de otra, el que se realiza por haber participado en

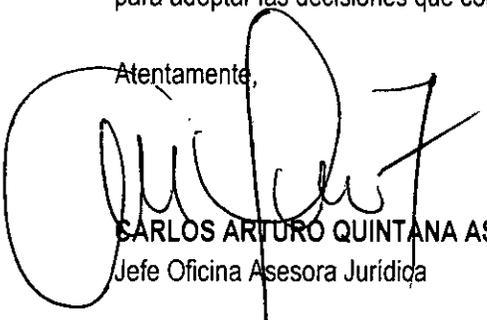


**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

las jornadas electorales, pues su origen es de orden legal y aplica las veces que sea necesario hasta las próximas elecciones.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,


CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	08/09/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Abogado contratista OAJ	11/09/2017	